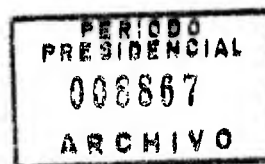


SOCIEDAD VIAL Y PEREZ, ABOGADOS.

GONZALO VIAL CORREA  
FRANCISCO PEREZ ERRAZURIZ  
GONZALO VIAL VIAL  
PEDRO VIAL VIAL

BANDERA 341, OF. 757  
FONOS: 710702 - 721046  
Santiago - Chile



Santiago, 17 de abril de 1990.

Excmo. Sr.  
Patricio Aylwin A.  
Presidente de la República.  
La Moneda.

Estimado señor Presidente:

Como le anticipé telefónicamente, el proyecto de decreto creando la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que Ud. tuvo la amabilidad de hacerme llegar, no me pareció que disipara las dudas sobre aquélla que tuve la oportunidad de manifestarle, en particular por los motivos que siguen:

a) La Comisión debería ser absolutamente ajena a la investigación o asignación de responsabilidades individuales.

Lo contrario, aunque se niegue, constituiría una invasión de las atribuciones judiciales.

Además, haría posibles juicios de injurias contra los miembros de la Comisión.

Por otra parte ésta, careciendo de imperio, no podrá cumplir una investigación suficiente para declarar culpabilidades individuales. Supongamos que una persona X, aparece como responsable de un acto de violación de derechos humanos. Citada, comparece y dice que otras personas, Y y Z, son los verdaderos culpables y/o pueden vindicarla a ella y probar su inocencia. Pide se les tome declaración. La Comisión cita a Y y Z, y éstas no comparecen. No hay modo de obligarlas a concurrir. ¿Qué interpretación dará la Comisión a esta ausencia? ¿Podrá declarar culpable a X?

b) La Comisión debe justificarse por el lado de la vindicación e indemnización de las víctimas del terrorismo y de los abusos de Estado, y de evitar que estos males se repitan.

Para hacer avanzar este asunto, me he tomado la libertad y he tenido la presunción de redactar una posible modificación del proyecto de decreto, que acompaño a la presente carta.

También, aunque es menos importante, creo que convendría modificar algo los considerandos, en este sentido: ellos dan por sentadas las "graves violaciones", en lo cual por supuesto no se equivocan, pero no parece propio decirlo en

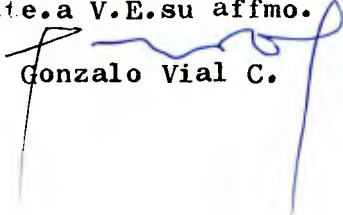
SOCIEDAD VIAL Y PEREZ, ABOGADOS.

GONZALO VIAL CORREA  
FRANCISCO PEREZ ERRAZURIZ  
GONZALO VIAL VIAL  
PEDRO VIAL VIAL

BANDERA 341, OF. 757  
FONOS: 710702 - 721046  
Santiago - Chile

un decreto cuya finalidad es la investigación de esos hechos. Habría una especie de prejuizgamiento, que le quitaría objetividad, de partida, a la Comisión.

Saluda atte. a V.E. su affmo.

  
Gonzalo Vial C.

GONZALO VIAL CORREA  
FRANCISCO PEREZ ERRAZURIZ  
GONZALO VIAL VIAL  
PEDRO VIAL VIAL

BANDERA 341. OF. 757  
FONOS: 710702 - 721046  
Santiago - Chile

**Modificaciones sugeridas al  
proyecto de decreto supremo  
sobre Comisión Nacional de  
Verdad y Reconciliación.**

Art.1º. Sustituirlo por el que sigue:

"Art.1º. Créase una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Establecer un panorama o cuadro general, lo más completo posible, de los actos de violencia política, o que hayan tenido motivos o pretextos políticos, cometidos en Chile, o fuera de Chile pero relacionados con la política chilena, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, y en los que se haya empleado la tortura física o psicológica, o que hayan resultado de modo ilícito o moralmente reprochable en la muerte o en la incapacidad permanente, física o psicológica, de seres humanos.  
Se incluirá especialmente en este cuadro las detenciones con resultado de desaparición, así como el terrorismo, su represión y la represión de las ideas políticas en cuanto reúnan las características señaladas.
- b) Si en los hechos señalados en la letra anterior resultare, a juicio de la Comisión, certeza moral de la responsabilidad del Estado a través de sus agentes u órganos, la Comisión procurará identificar a las víctimas, y recomendará un sistema para que sean vindicadas su honra y su eventual inocencia; para que ellas o sus familias sean indemnizadas; y para ayudar a unas y otras, en cuanto fuere necesario, a reinserirse en la sociedad nacional.
- c) Recomendar las medidas legales y/o administrativas que, a juicio de la Comisión, deban adoptarse para impedir que se repitan los hechos señalados en la letra a).

Art.3º. Suprimir la letra d), y remplazar la letra e) (que pasa a ser "d") por la que sigue:

"d) elaborar, en cumplimiento de los objetivos indicados por el art.1º, un informe o dictamen, que se pondrá a disposición del Presidente de la República, para que éste le dé el uso que considere más adecuado. El informe se aprobará por mayoría absoluta de votos dentro de la Comisión, y deberá incluir los votos de minoría, si los hubiere. Entregado el informe al Presidente de la República, la Comisión terminará su cometido y quedará automáticamente disuelta".

SOCIEDAD VIAL Y PEREZ, ABOGADOS.

GONZALO VIAL CORREA  
FRANCISCO PEREZ ERRAZURIZ  
GONZALO VIAL VIAL  
PEDRO VIAL VIAL

BANDERA 341, OF. 757  
FONOS: 710702 - 721046  
Santiago - Chile

Modificaciones...2

Art.4°.Al final,sustituyendo el punto (.) por una coma (.),agregar esta frase:

"ni asignar culpabilidad o responsabilidades a personas individuales por los hechos que investigue".

Art.8°.Suprimir el primer párrafo completo,desde "De oficio..." hasta "tareas",porque la Comisión no tendrá manera práctica y eficaz de cumplir su contenido.